

IQUIQUE, 25 de octubre de 2017.-

**DECRETO EXENTO N° 2419.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Decreto Exento N° 1850 de 30.09.2016, que aprueba el Reglamento de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

c.- El Memorando N° 50210 de la Dirección General de relaciones de Relaciones Internacionales de fecha 19.10.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **Reglamento de la Dirección General de Relaciones Internacionales** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**TITULO I**

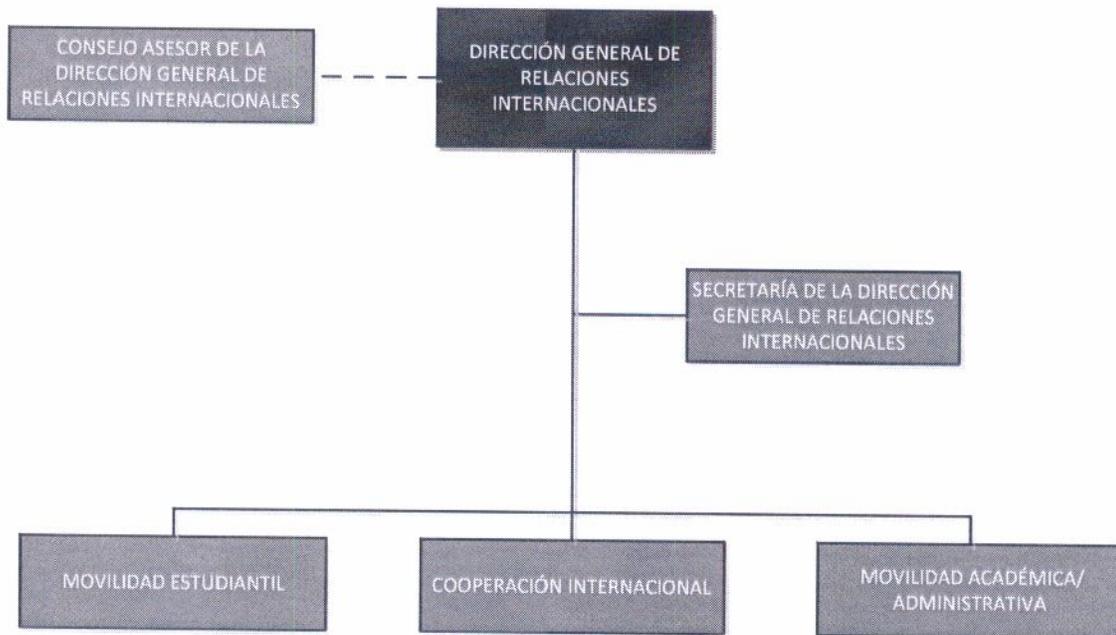
**DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA**

**Artículo 1°** El objetivo central de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DRI), se enmarca en la permanente internacionalización de la Universidad, que se cumple a través de un conjunto de políticas y actividades que promueven el óptimo uso de las oportunidades de colaboración entre instituciones de educación terciaria a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2°** El presente Reglamento establece las normas sobre descripción de funciones de las diferentes unidades de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

**Artículo 3°** La Dirección General de Relaciones Internacionales está constituida de la forma que se establece en la siguiente estructura funcional.





## TITULO II

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 4°** La Dirección General de Relaciones Internacionales depende de Rectoría y su función es impulsar, potenciar y divulgar la vinculación internacional de la UNAP, que favorezca la gestión efectiva y el óptimo desarrollo de los programas estratégicos de la institución.

Es responsable de esta Dirección el Director General de Relaciones Internacionales y es de su directa responsabilidad: potenciar la visibilidad y proyección internacional de la Universidad Arturo Prat a través de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, fomentando el perfeccionamiento y movilidad académica, de administrativos y estudiantil.

**Artículo 5°** El Director General de Relaciones Internacionales es el funcionario Directivo Superior, responsable de proponer los lineamientos generales y específicos para la internacionalización y visualización de la Universidad en el ámbito internacional.

**Artículo 6°** El Director General de Relaciones Internacionales será nombrado y permanecerá en su cargo, de conformidad las normas de la Institución. En su ausencia será subrogado por el Directivo Superior que se determina por Decreto Exento de Rectoría.

**Artículo 7°** Son responsabilidades y atribuciones del Director General de Relaciones Internacionales:

- a) Gestionar, coordinar y proponer al Rector los contactos necesarios de la Universidad Arturo Prat con universidades/organismos internacionales.
- b) Procurar alternativas de perfeccionamiento de capital humano (académico, administrativo y estudiantil), con universidades/organismos internacionales. A su vez, realizar la difusión correspondiente a la comunidad.
- c) Velar por la gestión y elaboración de convenios de cooperación académica y científica con universidades y organismos internacionales.
- d) Monitorear la actualización y sistematización de los convenios de cooperación académica y científica suscritos por la UNAP.
- e) Informar al Rector y al Vicerrector de Administración y Finanzas acerca de las obligaciones originadas para la UNAP en convenios internacionales y supervisar su oportuno cumplimiento
- f) Asesorar, en forma permanente, a la alta Dirección Institucional, y a la Unidades pertinentes en la ejecución de actividades relacionadas de carácter internacional, que sean necesarias para su óptimo funcionamiento.
- g) Representar a la Institución en ámbitos relacionados con las Relaciones Internacionales.
- h) Supervisar, monitorear y evaluar las labores de las áreas a su cargo.
- i) Mantener actualizados el reglamento y procedimientos que rigen el accionar de la Dirección.



**Artículo 8º** La Dirección General Relaciones Internacionales estará constituida por profesionales quienes coordinarán diferentes áreas de la Dirección.

### TITULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

##### Párrafo Primero

##### De la Movilidad Estudiantil

**Artículo 9º** El Área de Movilidad Estudiantil estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado del área, cuyas funciones corresponderán a:

- a) Velar por la consecución de los objetivos de la Movilidad Estudiantil.
- b) Coordinar las acciones requeridas en el Área de Movilidad Estudiantil.
- c) Llevar a cabo las normas y procedimientos en materia de Movilidad Estudiantil, emanadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la realización de pasantías de estudiantes de la Universidad Arturo Prat a otras universidades u organismos nacionales o extranjeros. También considera a los estudiantes becarios de otras instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que realizan pasantías en la UNAP.
- d) Informar, oportunamente, a la comunidad estudiantil sobre las becas y convenios que mantiene la Universidad.
- e) Asesorar y acompañar al estudiante saliente en su proceso de postulación, durante su pasantía y al regreso de ésta.
- f) Asesorar y acompañar al estudiante entrante en su proceso de postulación, durante su pasantía en la UNAP y al término de ésta.
- g) Ser responsable del registro de datos y dar respuesta a las solicitudes de las Unidades Institucionales, entregando información oficial referida a Movilidad Estudiantil.
- h) Informar periódicamente al Director General de Relaciones Internacionales sobre el funcionamiento del área.

**Artículo 10º:** Se entenderá por Movilidad Estudiantil (ME) a la acción que le permite al estudiante cursar actividades curriculares, módulos u otros tipos de actividades académicas en una institución diferente a la de origen. Estas actividades académicas serán reconocidas por la casa de estudios de origen.

**Artículo 11º:** La movilidad de los estudiantes de la Universidad se implementará en el marco de redes, acuerdos y/o convenios que actualmente se hayan ya suscrito con otras instituciones de Educación Superior; y aquellos que se suscribirán en el futuro.

**Artículo 12º** La movilidad estudiantil, en la Universidad podrá ajustarse a las siguientes modalidades, en conformidad a las definiciones institucionales:

- a) Estudiantes de programas impartidos en la Universidad Arturo Prat que realicen estancias de un semestre o de acuerdo al tiempo estipulado en el tipo de modalidad en otras instituciones de educación superior, en las cuales podrán realizar tesis y prácticas profesionales.
- b) Participación de estudiantes de la UNAP en congresos, ponencias u otros eventos de tipo académico/cultural.
- c) Visitas a universidades y/u organismos internacionales, por parte de los estudiantes de la Universidad contempladas en alguna Actividad Curricular.
- d) Estudiantes participantes de otras instituciones de Educación Superior que se incorporen a la Universidad Arturo Prat para cubrir un número determinado de créditos durante un semestre académico.
- e) Visitas realizadas por estudiantes de universidades extranjeras la Universidad Arturo Prat enmarcadas en algún tipo de Actividad Académica y que esté patrocinada por alguna Facultad de la Universidad Arturo Prat entre otras.
- f) Quedan excluidos de cualquier tipo de movilidad los estudiantes la UNAP que tengan calidad de egresado, entendiéndose por egresado aquel estudiante que haya finalizado todas sus Actividades Curriculares de su Programa de Formación Curricular.



**Artículo 13°:** Para que los estudiantes de la Universidad puedan participar en los Programas de Movilidad Estudiantil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todas las Actividades Curriculares de su Plan de Formación Curricular del segundo año de su carrera (4° nivel) al momento de postular. Registrar solo (1) atraso curricular.
- b) Acreditar un promedio global mínimo de 5.0 (cinco, cero), promediando todas las actividades curriculares y aprobadas.
- c) Presentar la solicitud de participación en el Programa de Movilidad Estudiantil correspondiente, acompañada de una carta de respaldo del su Unidad Académica de origen: Director de Carrera y Acta del Consejo de Carrera, aprobando la participación del estudiante. Todo lo anterior, acompañado de la documentación pertinente de acuerdo a los requerimientos del tipo movilidad a la que postula.
- d) En el caso de movilidad internacional, demostrar dominio básico del idioma en el que se imparte la docencia en las universidades a las cuales postula, según examen requerido por dichas instituciones, en el caso que así se requiera.

**Artículo 14°:** La movilidad estudiantil de los estudiantes de la Universidad Arturo Prat tiene las siguientes características:

- a) Los períodos de Movilidad Estudiantil se ajustarán a las fechas pre-establecidas por las Universidades de Acogida.
- b) En caso que los períodos académicos de la Universidad de Acogida no coincidan con los de la Universidad Arturo Prat, el estudiante deberá incorporarse a clases de su respectivo semestre lectivo en la Universidad Arturo Prat, hasta el momento que se inicie su pasantía en la universidad de acogida. Al momento de regresar se incorporará a su programa regular de estudio.
- c) Las estadías de movilidad estudiantil tendrán una duración de un semestre académico con la excepción de programas de movilidad que permitan la extensión de un semestre más. La duración de una pasantía no podrá extenderse más allá de dos semestres académicos.
- d) Los estudiantes podrán participar sólo por una vez a un mismo programa de movilidad; sin perjuicio de que puedan postular a otro tipo de movilidad.
- e) La institución y el programa de movilidad estudiantil por cursar serán elegidos por el estudiante y éste informará a su Director de Carrera, para selección y aprobación de Actividades Curriculares para convalidación de ellas al término de la pasantía. El estudiante podrá, si así él lo desea, cursar Actividades Curriculares no consideradas en su Plan de Formación Curricular. Sin embargo, éstas no serán reconocidas ni convalidadas por la UNAP.
- f) Los gastos que ocasione algún Programa de Movilidad Estudiantil, referidos a transporte, hospedaje, alimentación u otros, podrán ser cubiertos por la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a lo establecido en cada convenio en particular y/o a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Estos gastos deberán ser rendidos al término de la pasantía.
- g) Se considerará movilidad estudiantil, la participación de estudiantes vigentes, en congresos, simposios, salidas a terreno, visitas académicas o de investigación y pasantías académicas; nacionales o internacionales.

**Artículo 15°:** El estudiante de la Universidad que participe en el Programa de Movilidad Estudiantil deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Firmar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la Carta Compromiso antes del inicio de su pasantía.
- b) Respetar la normativa vigente de la Universidad Acogida.
- c) Cumplir con horarios, período y Plan de Formación Curricular establecidos en la Universidad de Acogida.
- d) Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral durante su estadía o permanencia en la Universidad de Acogida.
- e) Mantener una comunicación constante con la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- f) Rendir los gastos realizados con el aporte entregado por la UNAP a la Dirección General, una vez concluida la pasantía.
- g) Los estudiantes que participen en congresos, simposios, salidas a terreno, visitas académicas o de investigación y pasantías académicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 letra g), deberán rendir los gastos que fueron cubiertos con aporte financieros entregados por la institución.



- h) Todo estudiante cuya movilidad sea mediante participación en congresos, simposios, salidas a terreno, visitas académicas o de investigación nacional o internacional, deberán contar con Seguro Médico.

**Artículo 16°:** Podrán incorporarse al programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Arturo Prat estudiantes procedentes de diferentes universidades tanto nacionales como internacionales:

- a) Sean postulados por sus universidades de origen, las que deberán remitir a la Dirección General de Relaciones Internacionales los siguientes documentos:
- b) Formulario de postulación.
- c) Certificado de notas.
- d) Curriculum vitae.
- e) Copia pasaporte
- f) Carta de apoyo de su universidad de origen

**Artículo 17°:** La movilidad estudiantil de estudiantes nacionales y extranjeros se registrará por las siguientes consideraciones:

- a) Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Arturo Prat con otras instituciones de educación superior.
- b) En el caso de estudiantes nacionales y extranjeros de universidades que no tengan convenio vigente con la Universidad Arturo Prat, éstos deberán cubrir los aranceles de matrícula de estudiante nacionales o extranjeros correspondientes. Los cupos para este tipo de movilidad serán de 2 anuales.
- c) Los periodos académicos de movilidad estudiantil se establecerán en conformidad con la programación lectiva de la Universidad Arturo Prat.
- d) Los períodos de permanencia de los estudiantes nacionales y extranjeros en la Universidad Arturo Prat serán de un semestre académico, a excepción de programas de movilidad que permitan la extensión de un semestre más.
- e) Los gastos derivados de la movilidad estudiantil como seguro médico internacional, transporte, hospedaje y alimentación serán de cargo de los propios estudiantes nacionales y extranjeros, a excepción de aquellos programas que consideren cobertura de servicios básicos (hospedaje y alimentación).

El área de Movilidad Estudiantil realizará la matrícula y la inscripción de las Actividades Curriculares que cursen los estudiantes nacionales y extranjeros en la institución. Esto previo consenso entre los Directores de Carrera, la universidad de origen y el estudiante. Tomando en consideración los requerimientos particulares de cada Casa de Estudios.

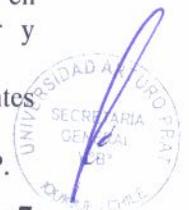
**Artículo 18°:** Los estudiantes que participen en programas de movilidad académica estudiantil en la Universidad Arturo Prat deberán registrarse por el Reglamento del Estudiante y mantener una comunicación constante con la Dirección General de Relaciones Internacionales

## **Párrafo Segundo**

### **De la Cooperación Internacional**

**Artículo 19°** El área de Cooperación Internacional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado del Área, cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por la consecución de los objetivos de la Cooperación Internacional.
- b) Evaluar, en conjunto con el Director General de Relaciones Internacionales, los beneficios de la firma de acuerdos y convenios, la participación en proyectos y programas académicos y de investigación internacionales.
- c) Promover y planificar programas y proyectos de cooperación internacional para así impulsar la calidad de la docencia, investigación, y vinculación con el medio internacional.
- d) Coordinar y mantener vínculos de la UNAP con organismos internacionales, unidades de relaciones internacionales de otras instituciones de educación terciaria, y entidades públicas y privadas de carácter internacional.
- e) Orientar y acompañar a las diferentes Unidades Académicas e instancias de la universidad en las acciones de Relaciones Internacionales con otras Casas de Educación Superior y organismos internacionales.
- f) Analizar, monitorear y evaluar las iniciativas y proyectos presentados por las diferentes Unidades de la Universidad, de acuerdo a los criterios pertinentes.
- g) Gestionar, monitorear y evaluar los convenios suscritos o por suscribir por parte de la UNAP.



- h) Ser responsable del registro de datos y dar respuesta a las solicitudes de las Unidades Institucionales, entregando información oficial referida a cifras al área de Cooperación Internacional
- i) Informar periódicamente al Director General de Relaciones Internacionales sobre el funcionamiento del área.

### **Párrafo Tercero**

#### **De la Movilidad Académica/Administrativa**

**Artículo 20°** El área de Movilidad Académica/Administrativa estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado del Área, cuyas funciones corresponden serán:

- a) Velar por la consecución de los objetivos de la Movilidad Académica/Administrativa.
- b) Coordinar las acciones requeridas en el Área de Movilidad Académica/Administrativa
- c) Evaluar, en conjunto con el Director General de Relaciones Internacionales, los beneficios de la firma de acuerdos y convenios para la participación en pasantías académicas y de investigación internacionales.
- d) Llevar a cabo las normas y procedimientos en materia de Movilidad Académica/Administrativa, emanadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la realización de pasantías de académicos y administrativos de la Universidad Arturo Prat a otras universidades u organismos nacionales o extranjeros. Asimismo, considera a académicos y funcionarios de otras instituciones u organismos de Educación Superior nacionales o extranjeras que realizan pasantías en la UNAP.
- e) Analizar, monitorear y evaluar las iniciativas y proyectos de pasantías presentados por las diferentes Unidades de la Universidad, de acuerdo a los criterios pertinentes.
- f) Informar, oportunamente, a la comunidad académica y administrativa sobre las becas y convenios que mantiene la Universidad.
- g) Asesorar a los académicos y funcionarios sobre la documentación necesaria para realizar una pasantía.
- h) Ser responsable del registro de datos y dar respuesta a las solicitudes de las Unidades Institucionales, entregando información oficial referida a Movilidad Académica/Administrativa.
- i) Informar periódicamente al Director General de Relaciones Internacionales sobre el funcionamiento del área.

**Artículo 21°:** Se entenderá por Movilidad Académica/Administrativa como la acción que permite a un académico o funcionario administrativo realizar una pasantía que responda a las necesidades de la unidad pertinente en una institución educativa u organismo.

**Artículo 22°:** La movilidad de los académicos y funcionarios administrativos de la Universidad se implementará en el marco de redes, acuerdos y/o convenios que actualmente se hayan ya suscrito con otras instituciones de Educación Superior y organismos; y aquellos que se suscribirán en el futuro.

### **Párrafo Cuarto**

#### **Del Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales:**

**Artículo 23°:** El Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales es la instancia encargada de analizar y proponer acciones que contribuyan a la consolidación de la Dirección General de Relaciones Internacionales en la Universidad y en el marco internacional.

**Artículo 24°:** El Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales, está compuesto por el Director General de Relaciones Internacionales quien lo preside, un profesional de la Dirección General de Relaciones Internacionales, como secretario técnico y, un profesional interno o externo en cada una de las siguientes áreas: relaciones internacionales y cooperación internacional. Podrán ser invitados, si la situación lo amerita, funcionarios de cualquier Unidad Administrativa y/o Académica de la Universidad.

El Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales deberá sesionar, como mínimo, dos veces en el año, una en cada semestre.



## TITULO IV

### De las Relaciones Internacionales en las Facultades, Sede y Centros Docentes y de Vinculación

**Artículo 25°:** La interacción de las Facultades, Sede y Centros Docentes y de Vinculación con la Dirección General de Relaciones Internacionales dependerá de la naturaleza de la actividad a realizarse y será responsabilidad del funcionario del área que involucra la actividad.

## TITULO V OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 26°:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director General de Relaciones Internacionales, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

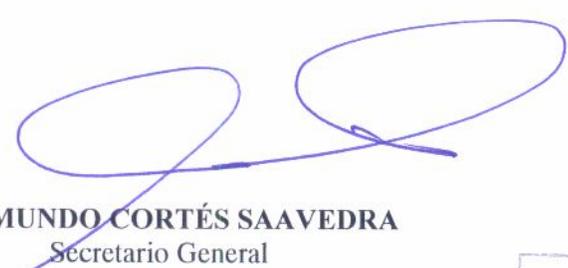
**Artículo 27°:** Cualquier modificación al presente Reglamento procederá sólo mediante Decreto de Rectoría.

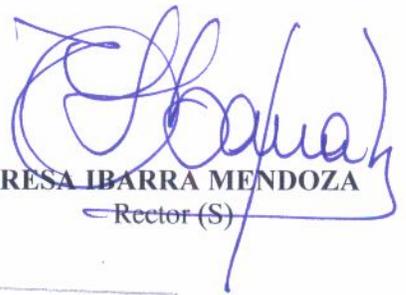
### Artículo Transitorio

Mientras no se dicten los reglamentos sobre movilidad académica y movilidad administrativa, las solicitudes serán resueltas conjuntamente por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y por la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Dirección de Recursos Humanos, respectivamente.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1850 de 30.09.2016, que aprobó Reglamento de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

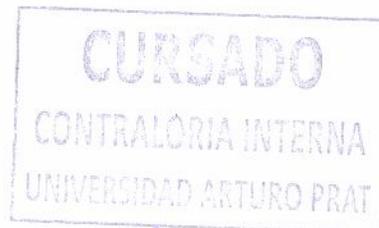
**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

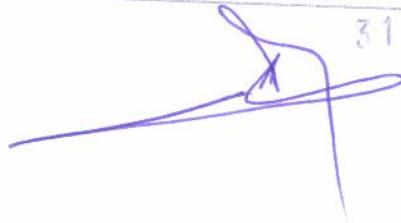
  
**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Rector (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017.-  
TIM/ECS/rcc



31 OCT 2017





## MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : SOLICITA MODIFICAR REGLAMENTO DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

FECHA : Jueves, 19 de Octubre de 2017

Estimado Enrique,

Junto con saludar, solicito modificar decreto N° 1850 con fecha 30 de septiembre del año 2016 correspondiente al Reglamento de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Al nuevo reglamento se le han incorporado nuevos ápices en los artículos:

1. **Artículo 14°:** La movilidad estudiantil de los estudiantes de la Universidad Arturo Prat tiene las siguientes características:
2. **Artículo 15°:** El estudiante de la Universidad que participe en el Programa de Movilidad Estudiantil deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

Se adjunta copia del nuevo reglamento con las modificaciones.

Saludos,

MQL/mql

Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

Archivos Adjuntos:

reglamento\_direccion\_general\_de\_relaciones\_internacionales.docx

  
25/10/2017



**MARCELA QUINTANA LARA**

Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales  
CDT: 2017afabc55f3ef09735f1



# REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

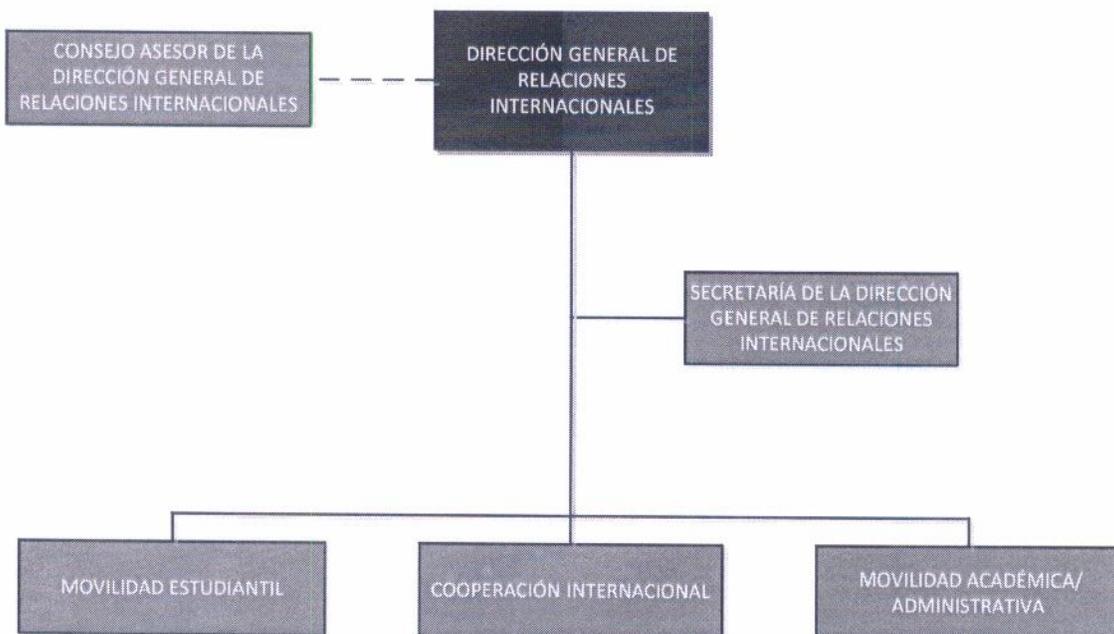
## TITULO I

### DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

**Artículo 1º** El objetivo central de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DRI), se enmarca en la permanente internacionalización de la Universidad, que se cumple a través de un conjunto de políticas y actividades que promueven el óptimo uso de las oportunidades de colaboración entre instituciones de educación terciaria a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2º** El presente Reglamento establece las normas sobre descripción de funciones de las diferentes unidades de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

**Artículo 3º** La Dirección General de Relaciones Internacionales está constituida de la forma que se establece en la siguiente estructura funcional.





## TITULO III

### DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

#### Párrafo Primero

##### De la Movilidad Estudiantil

**Artículo 9º** El Área de Movilidad Estudiantil estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado del área, cuyas funciones corresponderán a:

- a) Velar por la consecución de los objetivos de la Movilidad Estudiantil.
- b) Coordinar las acciones requeridas en el Área de Movilidad Estudiantil.
- c) Llevar a cabo las normas y procedimientos en materia de Movilidad Estudiantil, emanadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la realización de pasantías de estudiantes de la Universidad Arturo Prat a otras universidades u organismos nacionales o extranjeros. También considera a los estudiantes becarios de otras instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que realizan pasantías en la UNAP.
- d) Informar, oportunamente, a la comunidad estudiantil sobre las becas y convenios que mantiene la Universidad.
- e) Asesorar y acompañar al estudiante saliente en su proceso de postulación, durante su pasantía y al regreso de ésta.
- f) Asesorar y acompañar al estudiante entrante en su proceso de postulación, durante su pasantía en la UNAP y al término de ésta.
- g) Ser responsable del registro de datos y dar respuesta a las solicitudes de las Unidades Institucionales, entregando información oficial referida a Movilidad Estudiantil.
- h) Informar periódicamente al Director General de Relaciones Internacionales sobre el funcionamiento del área.

**Artículo 10º:** Se entenderá por Movilidad Estudiantil (ME) a la acción que le permite al estudiante cursar actividades curriculares, módulos u otros tipos de actividades académicas en una institución diferente a la de origen. Estas actividades académicas serán reconocidas por la casa de estudios de origen.

**Artículo 11º:** La movilidad de los estudiantes de la Universidad se implementará en el marco de redes, acuerdos y/o convenios que actualmente se hayan ya suscrito con otras instituciones de Educación Superior; y aquellos que se suscribirán en el futuro.

**Artículo 12º** La movilidad estudiantil, en la Universidad podrá ajustarse a las siguientes modalidades, en conformidad a las definiciones institucionales:

- a) Estudiantes de programas impartidos en la Universidad Arturo Prat que realicen estancias de un semestre o de acuerdo al tiempo estipulado en el tipo de modalidad en otras instituciones de educación superior, en las cuales podrán realizar tesis y prácticas profesionales.
- b) Participación de estudiantes de la UNAP en congresos, ponencias u otros eventos de tipo académico/cultural.
- c) Visitas a universidades y/u organismos internacionales, por parte de los estudiantes de la Universidad contempladas en alguna Actividad Curricular.



- d) Estudiantes participantes de otras instituciones de Educación Superior que se incorporen a la Universidad Arturo Prat para cubrir un número determinado de créditos durante un semestre académico.
- e) Visitas realizadas por estudiantes de universidades extranjeras la Universidad Arturo Prat enmarcadas en algún tipo de Actividad Académica y que esté patrocinada por alguna Facultad de la Universidad Arturo Prat entre otras.
- f) Quedan excluidos de cualquier tipo de movilidad los estudiantes la UNAP que tengan calidad de egresado, entendiéndose por egresado aquel estudiante que haya finalizado todas sus Actividades Curriculares de su Programa de Formación Curricular.

**Artículo 13°:** Para que los estudiantes de la Universidad puedan participar en los Programas de Movilidad Estudiantil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todas las Actividades Curriculares de su Plan de Formación Curricular del segundo año de su carrera (4° nivel) al momento de postular. Registrar solo (1) atraso curricular.
- b) Acreditar un promedio global mínimo de 5.0 (cinco, cero), promediando todas las actividades curriculares y aprobadas.
- c) Presentar la solicitud de participación en el Programa de Movilidad Estudiantil correspondiente, acompañada de una carta de respaldo del su Unidad Académica de origen: Director de Carrera y Acta del Consejo de Carrera, aprobando la participación del estudiante. Todo lo anterior, acompañado de la documentación pertinente de acuerdo a los requerimientos del tipo movilidad a la que postula.
- d) En el caso de movilidad internacional, demostrar dominio básico del idioma en el que se imparte la docencia en las universidades a las cuales postula, según examen requerido por dichas instituciones, en el caso que así se requiera.

**Artículo 14°:** La movilidad estudiantil de los estudiantes de la Universidad Arturo Prat tiene las siguientes características:

- a) Los períodos de Movilidad Estudiantil se ajustarán a las fechas pre-establecidas por las Universidades de Acogida.
- b) En caso que los períodos académicos de la Universidad de Acogida no coincidan con los de la Universidad Arturo Prat, el estudiante deberá incorporarse a clases de su respectivo semestre lectivo en la Universidad Arturo Prat, hasta el momento que se inicie su pasantía en la universidad de acogida. Al momento de regresar se incorporará a su programa regular de estudio.
- c) Las estadías de movilidad estudiantil tendrán una duración de un semestre académico con la excepción de programas de movilidad que permitan la extensión de un semestre más. La duración de una pasantía no podrá extenderse más allá de dos semestres académicos.
- d) Los estudiantes podrán participar sólo por una vez a un mismo programa de movilidad; sin perjuicio de que puedan postular a otro tipo de movilidad.
- e) La institución y el programa de movilidad estudiantil por cursar serán elegidos por el estudiante y éste informará a su Director de Carrera, para selección y aprobación de Actividades Curriculares para convalidación de ellas al término de la pasantía. El estudiante podrá, si así él lo desea, cursar Actividades Curriculares no consideradas en su Plan de Formación Curricular. Sin embargo, éstas no serán reconocidas ni convalidadas por la UNAP.



- f) Los gastos que ocasione algún Programa de Movilidad Estudiantil, referidos a transporte, hospedaje, alimentación u otros, podrán ser cubiertos por la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a lo establecido en cada convenio en particular y/o a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Estos gastos deberán ser rendidos al término de la pasantía.
- g) Se considerará movilidad estudiantil, la participación de estudiantes vigentes, en congresos, simposios, salidas a terreno, visitas académicas o de investigación y pasantías académicas; nacionales o internacionales.

**Artículo 15°:** El estudiante de la Universidad que participe en el Programa de Movilidad Estudiantil deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Firmar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la Carta Compromiso antes del inicio de su pasantía.
- b) Respetar la normativa vigente de la Universidad Acogida.
- c) Cumplir con horarios, período y Plan de Formación Curricular establecidos en la Universidad de Acogida.
- d) Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral durante su estadía o permanencia en la Universidad de Acogida.
- e) Mantener una comunicación constante con la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- f) Rendir los gastos realizados con el aporte entregado por la UNAP a la Dirección General, una vez concluida la pasantía.
- g) Los estudiantes que participen en congresos, simposios, salidas a terreno, visitas académicas o de investigación y pasantías académicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 letra g), deberán rendir los gastos que fueron cubiertos con aporte financieros entregados por la institución.
- h) Todo estudiante cuya movilidad sea mediante participación en congresos, simposios, salidas a terreno, visitas académicas o de investigación nacional o internacional, deberán contar con Seguro Médico.

**Artículo 16°:** Podrán incorporarse al programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Arturo Prat estudiantes procedentes de diferentes universidades tanto nacionales como internacionales:

- a) Sean postulados por sus universidades de origen, las que deberán remitir a la Dirección General de Relaciones Internacionales los siguientes documentos:
- b) Formulario de postulación.
- c) Certificado de notas.
- d) Curriculum vitae.
- e) Copia pasaporte
- f) Carta de apoyo de su universidad de origen

**Artículo 17°:** La movilidad estudiantil de estudiantes nacionales y extranjeros se registrará por las siguientes consideraciones:

- a) Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Arturo Prat con otras instituciones de educación superior.
- b) En el caso de estudiantes nacionales y extranjeros de universidades que no tengan convenio vigente con la Universidad Arturo Prat, éstos deberán cubrir los aranceles de matrícula de estudiante nacionales o extranjeros correspondientes. Los cupos para este tipo de movilidad serán de 2 anuales.
- c) Los periodos académicos de movilidad estudiantil se establecerán en conformidad con la programación lectiva de la Universidad Arturo Prat.



d) Los períodos de permanencia de los estudiantes nacionales y extranjeros en la Universidad Arturo Prat serán de un semestre académico, a excepción de programas de movilidad que permitan la extensión de un semestre más.

e) Los gastos derivados de la movilidad estudiantil como seguro médico internacional, transporte, hospedaje y alimentación serán de cargo de los propios estudiantes nacionales y extranjeros, a excepción de aquellos programas que consideren cobertura de servicios básicos (hospedaje y alimentación).

El área de Movilidad Estudiantil realizará la matrícula y la inscripción de las Actividades Curriculares que cursen los estudiantes nacionales y extranjeros en la institución. Esto previo consenso entre los Directores de Carrera, la universidad de origen y el estudiante. Tomando en consideración los requerimientos particulares de cada Casa de Estudios.

**Artículo 18º:** Los estudiantes que participen en programas de movilidad académica estudiantil en la Universidad Arturo Prat deberán regirse por el Reglamento del Estudiante y mantener una comunicación constante con la Dirección General de Relaciones Internacionales

## Párrafo Segundo

### De la Cooperación Internacional

**Artículo 19º** El área de Cooperación Internacional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado del Área, cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por la consecución de los objetivos de la Cooperación Internacional.
- b) Evaluar, en conjunto con el Director General de Relaciones Internacionales, los beneficios de la firma de acuerdos y convenios, la participación en proyectos y programas académicos y de investigación internacionales.
- c) Promover y planificar programas y proyectos de cooperación internacional para así impulsar la calidad de la docencia, investigación, y vinculación con el medio internacional.
- d) Coordinar y mantener vínculos de la UNAP con organismos internacionales, unidades de relaciones internacionales de otras instituciones de educación terciaria, y entidades públicas y privadas de carácter internacional.
- e) Orientar y acompañar a las diferentes Unidades Académicas e instancias de la universidad en las acciones de Relaciones Internacionales con otras Casas de Educación Superior y organismos internacionales.
- f) Analizar, monitorear y evaluar las iniciativas y proyectos presentados por las diferentes Unidades de la Universidad, de acuerdo a los criterios pertinentes.
- g) Gestionar, monitorear y evaluar los convenios suscritos o por suscribir por parte de la UNAP.
- h) Ser responsable del registro de datos y dar respuesta a las solicitudes de las Unidades Institucionales, entregando información oficial referida a cifras al área de Cooperación Internacional
- i) Informar periódicamente al Director General de Relaciones Internacionales sobre el funcionamiento del área.



### Párrafo Tercero

#### De la Movilidad Académica/Administrativa

**Artículo 20°** El área de Movilidad Académica/Administrativa estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado del Área, cuyas funciones corresponden serán:

- a) Velar por la consecución de los objetivos de la Movilidad Académica/Administrativa.
- b) Coordinar las acciones requeridas en el Área de Movilidad Académica/Administrativa
- c) Evaluar, en conjunto con el Director General de Relaciones Internacionales, los beneficios de la firma de acuerdos y convenios para la participación en pasantías académicas y de investigación internacionales.
- d) Llevar a cabo las normas y procedimientos en materia de Movilidad Académica/Administrativa, emanadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la realización de pasantías de académicos y administrativos de la Universidad Arturo Prat a otras universidades u organismos nacionales o extranjeros. Asimismo, considera a académicos y funcionarios de otras instituciones u organismos de Educación Superior nacionales o extranjeras que realizan pasantías en la UNAP.
- e) Analizar, monitorear y evaluar las iniciativas y proyectos de pasantías presentados por las diferentes Unidades de la Universidad, de acuerdo a los criterios pertinentes.
- f) Informar, oportunamente, a la comunidad académica y administrativa sobre las becas y convenios que mantiene la Universidad.
- g) Asesorar a los académicos y funcionarios sobre la documentación necesaria para realizar una pasantía.
- h) Ser responsable del registro de datos y dar respuesta a las solicitudes de las Unidades Institucionales, entregando información oficial referida a Movilidad Académica/Administrativa.
- i) Informar periódicamente al Director General de Relaciones Internacionales sobre el funcionamiento del área.

**Artículo 21°:** Se entenderá por Movilidad Académica/Administrativa como la acción que permite a un académico o funcionario administrativo realizar una pasantía que responda a las necesidades de la unidad pertinente en una institución educativa u organismo.

**Artículo 22°:** La movilidad de los académicos y funcionarios administrativos de la Universidad se implementará en el marco de redes, acuerdos y/o convenios que actualmente se hayan ya suscrito con otras instituciones de Educación Superior y organismos; y aquellos que se suscribirán en el futuro.

### Párrafo Cuarto

#### Del Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales:

**Artículo 23°:** El Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales es la instancia encargada de analizar y proponer acciones que contribuyan a la consolidación de la Dirección General de Relaciones Internacionales en la Universidad y en el marco internacional.

**Artículo 24°:** El Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales, está compuesto por el Director General de Relaciones Internacionales quien lo preside, un profesional de la Dirección General de Relaciones Internacionales, como secretario técnico y, un profesional interno o externo en cada una de las siguientes áreas: relaciones internacionales y cooperación internacional.



Podrán ser invitados, si la situación lo amerita, funcionarios de cualquier Unidad Administrativa y/o Académica de la Universidad.

El Consejo Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales deberá sesionar, como mínimo, dos veces en el año, una en cada semestre.

#### **TITULO IV**

##### **De las Relaciones Internacionales en las Facultades, Sede y Centros Docentes y de Vinculación**

**Artículo 25º:** La interacción de las Facultades, Sede y Centros Docentes y de Vinculación con la Dirección General de Relaciones Internacionales dependerá de la naturaleza de la actividad a realizarse y será responsabilidad del funcionario del área que involucra la actividad.

#### **TITULO V OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 26º:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director General de Relaciones Internacionales, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

**Artículo 27º:** Cualquier modificación al presente Reglamento procederá sólo mediante Decreto de Rectoría.

##### **Artículo Transitorio**

Mientras no se dicten los reglamentos sobre movilidad académica y movilidad administrativa, las solicitudes serán resueltas conjuntamente por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y por la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Dirección de Recursos Humanos, respectivamente.

